



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general número 9/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Aurora Juan Figaredo contra Desarrollo de Equipos Militares, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚMERO 133/19

En Talavera de la Reina, a 10 de mayo de 2019.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 9/2019, a instancias de doña Aurora Juan Figaredo, defendida por el letrado don Francisco Blanco Balín, contra Desarrollo de Equipos Militares, S.L., no comparecida, con emplazamiento del FOGASA, sobre despido y cantidad, se ha dictado la presente sentencia resultando los siguientes:

FALLO

estimando la demanda de despido de las presentes actuaciones, promovida por doña Aurora Juan Figaredo, contra Desarrollo de Equipos Militares, S.L., y frente al FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, debiendo la demandada estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral se condena a la empresa a que indemnice a la Sra. Juan Figaredo en la cantidad de 2.216,91 euros.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad, promovida por doña Aurora Juan Figaredo contra Desarrollo de Equipos Militares, S.L., sobre cantidad, con la intervención de FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la Sra. Juan Figaredo la cuantía de 91,36 euros más el interés por mora del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos de Equipos Militares S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina, 14 de mayo de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-2793